

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XIX.—Núm. 21.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:

IMPRESA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.—Gerona.

Semanas Santas.

En latín y castellano á 2 pesetas.

Camino de Salvación.

Tela, á 1'50 pesetas.

Ejercicio Cotidiano.

En 8.º piel y broches de plata á 2 pesetas

Semana Santa,

Edición de lujo, encuadernada piel de Rusia.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y
GUÍA DEL ARTESANO

por
PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por
BALMAÑA.

ARITMÉTICA

para las Escuelas elementales,

por el profesor

Rafael Sureda.

Amigo de los Niños.

MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

Legislación de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

FERRER Y RIVERO.

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA

por
Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Última edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Aca-

ALBUM CALIGRAFICO

POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.

En cartón. 7'50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

Última edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavina.

1.ª y 2.ª parte.

MÉTODO PARA APRENDER Á LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza

Los nuevos presupuestos.

Apuntes al vuelo.

El Sr. Gamazo ha leído en el Congreso sus proyectos de presupuestos generales del Estado para el año económico de 1893-94.

Los proyectos presentan en globo los gastos; son así algo como los jalones de la nueva obra económica del Gobierno fusionista.

Difícil es, por tanto, apreciar lo que esta obra influya ó puede influir en la enseñanza. Precisa para esto conocer detalles, pormenores sobre la distribución de los créditos, y esto permanece muy oscuro. Tan oscuro, que ni se ha traslucido lo más mínimo ni aun por rumores de carácter verosímil.

¿Contradicciones?

Hay un dato, sí, para juzgar.

El Sr. Gamazo declara noble y francamente que «el presupuesto de Instrucción pública no debe estudiarse bajo el punto de vista de las economías.» Declaración es ésta muy digna de tenerse en cuenta, porque viene á decirse implícitamente que en la enseñanza hay que mirar algo más que á lo circunstancial de un momento de apuro económico y que no gastamos en ella tanto como debiéramos.

No obstante estas declaraciones, el Gobierno «ha mirado la instrucción pública bajo el punto de vista de las economías», y prué-

balo que en sus gastos se introduce una disminución que asciende á 602.164 pesetas, quedando resucido su presupuesto á 11.189.240. Véase, pues, cómo se ha librado este ramo de la mirada investigadora de nuestros económicos, lo cual parece estar en contradicción con las anteriores declaraciones.

De donde salen las economías.

De esas 602.164 pesetas parece que 150.000 se rebajan por aplazarse una Exposición de Bellas Artes, y las restantes proceden:

1.º Del aprovechamiento de atrasos en consignaciones anteriores para construir Escuelas.

2.º *De la modificación de la Caja de Derechos pasivos de los Maestros, que deberá en adelante sufragar todos sus gastos.*

3.º *De transformaciones de servicios.*

No sabemos cuáles serán estas incógnitas transformaciones; pero nos tememos que, si no son del calibre de la reorganización que se introduce en la caja de Derechos pasivos, tendrá la enseñanza que agradecer poco á las economías. Allá veremos.

Más sobre la Junta de Derechos pasivos.

Al mismo proyecto de presupuestos y á continuación, sigue un largo proyecto de ley, que tiene nada menos que cincuenta y cuatro artículos.

Saltando por otros, de que luego trataremos, se lee en el que lleva el núm. 41 lo que sigue, que se refiere á la misma Junta de Derechos pasivos:

«Art. 41. Los fondos á disposición de la Junta central de Derechos pasivos del Magisterio de primera enseñanza podrán ser empleados por la cantidad que la misma Junta crea oportuno, en cédulas del Banco Hipotecario, ó en otra clase de valores productivos y seguros, considerando sus intereses como aumento á los ingresos de dicha Caja.»

Nosotros nos felicitáramos sobremanera de que del ingreso que por este lado se busca (y que está bien buscado) fuera suficiente para lo que se desea; pero de esta suerte la conducta de los Gobiernos, dejando en las manos del Municipio tantas cantidades atrasadas en perjuicio de esos fondos pasivos, va á resultar así más censurable.

Tan lamentable será esto para los Maestros, que tras de no cobrar sus haberes corrientemente podrá llegar un día en que falte hasta una mísera pensión por estos atrasos. Y aunque esto no se verifique, ¿quién indemniza á los Maestros ó á sus cajas de fondos pasivos las pérdidas que en sus intereses experimentan por esos atrasos? Esto prescindiendo en esta rápida ojeada de otras consideraciones de mayor monta, que quizás llegará ocasión de hacerlas.

La nueva escala de descuentos.

Y retrocedamos ahora unos pasos.

El art. 15 se refiere al descuento de los empleados, y por tanto interesa á catedráticos y gran parte del personal afecto á la enseñanza.

Copiemos:

«Art. 15. El impuesto sobre sueldos y asignaciones queda transitoriamente modificado con sujeción á las siguientes reglas:

1.^a Las clases activas civiles que perciben sus haberes de los presupuestos generales del Estado, de la Real Casa ó de los Cuerpos Colegisladores, contribuirán hasta 5.000 pesetas con el 11 por 100.

Desde 5.001 á 7.500, con el 13 por 100.

Desde 7.501 á 10.000, con el 15 por 100.

Desde 10.001 á 15.000, con el 17 por 100.

Desde 15.001 en adelante, con el 20 por 100.

2.^a *(Se refiere á las clases militares.)*

3.^a Les clases pasivas continuarán tributando con arreglo á los artículos 8 y 12 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892.»

Como se ve esto ofrece poco de particular, y preciso es confesar que en la escala de descuentos se observa bastante equidad.

¿Descuentos á los Maestros?

El mismo artículo trae una regla sexta que ó nosotros no entendemos (y nos alegraríamos), ó envuelve cierto peligro para los Maestros.

Dice así:

«6.^a Los empleados de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, contribuirán con 5 por 100 hasta 1.000 pesetas y con 11 por 100 desde 1.001 en adelante.»

Es así que los Maestros están considerados como funcionarios municipales, y este carácter se les ha concedido por sentencias al declarar su derecho á jubilación como tales empleados; *luego por esta regla 6.ª se les somete al descuento del 5 y del 11 por 100, según el sueldo.*

Repetimos de nuevo que consideramos esto como un peligro, que no estamos ciertos de que tenga tal alcance, y es seguro que nuestros abonados convendrán con nosotros en que estos temores no carecen de fundamento.

Preciso será que los representantes que en Cortes tienen cierta representación en la enseñanza y que por su profesión tienen con ella adquiridos compromisos morales, se fijen en este punto. Hoy está en proyecto; aclárese y exceptúense los sueldos escasos de los Maestros de ese descuento.

—=—

Sigue el uno por ciento.

Por hoy, antes de terminar esta rápida ojeada á través de la obra del Sr. Gamazo, apuntaremos que si bien el antiguo impuesto del uno por ciento se refunde en los sueldos y asignaciones, continuará en vigor, con las excepciones administrativamente acordadas, respecto de los demás servicios que se satisfagan con cargo á los presupuestos generales, provinciales y municipales.

De este impuesto seguirán disfrutando los pagos del material de Escuelas, de retribuciones (en muchos casos), etc., etc.

—=—

La enseñanza se encarece.

Y último detalle, por hoy, de este largo proyecto de ley:

«Art. 42. Los derechos académicos y de inscripción de las matrículas serán los mismos para toda clase de alumnos.

Los derechos de inscripción de las matrículas se sujetarán á la siguiente tarifa:

En las Universidades, 20 pesetas.

En los Institutos, 10.

En las Escuelas normales por grupo ó parte de él, y en dos plazos, 25.

Los expedientes de traslación de matrícula de toda clase de alumnos, éntre los diversos centros de enseñanza, se sujetarán á la siguiente tarifa:

Universidades, 20 pesetas.

Institutos, 15.

En los demás Centros de enseñanza regirán los derechos actuales.

Los derechos académicos del título de Doctor se fijan en 1.000 pesetas.»

Parécenos que algunas de estas cosas merecen meditarse y que han de discutirse en las Cámaras antes de llegar á ser ley.

Estaremos sobre aviso para informar á nuestros lectores de cuanto pueda interesarles.

(De *El Magisterio Español*)

Crónica Provincial.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE GERONA.

Extracto de los principales acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 10 Mayo.

Aprobar todas las resoluciones dictadas por la Presidencia desde la última sesión sobre asuntos de trámite.

Reconocer como Habilitado del Maestro interino de Le Junquera D. José Llobet á D. Juan Burgas, conforme solicita dicho interesado en escrito de 7 corriente.

Nombrar Maestro interino de la escuela de niños de Llivia a don Guillermo Vigo Garreta, de la de San Aniol de Finestras á D. Juan Solá Grabalosa y de la incompleta de ambos sexos de San Andrés Salou á D.^a Catalina Saliner Costa,

Transmitir al Maestro y al Ayudante de la escuela pública de niños de Breda la comunicación del Rectorado referente al asunto de las retribuciones escolares.

Autorizar al Maestro de Blanes Sr. Albert para verificar la transferencia que solicita en escrito de 4 corriente, relativa al presupuesto de su escuela del actual ejercicio.

Transcribir á la Maestra electa de la escuela de niñas de Llanás Sra. Arderiu, la comunicación del Rectorado concediéndole un mes de próroga para tomar posesión de su cargo.

Ordenar al Alcalde de Parroquia de Besalú que bajo su más estrecha responsabilidad personal dentro el preciso plazo de quince

días facilite á la Maestra interina de San Ferreol de aquel distrito, local y escuela y casa habitación.

Transcribir al Maestro de Parroquia de Besalú Sr. Torrent, la comunicación del Rectorado referente á la instancia que dicho interesado elevó al indicado Centro solicitando el nombramiento de la escuela de niños de Mieras.

Acceder á la petición que interesa la Alcaldía de San Vicente de Espinervas en escrito de 27 Abril próximo pasado referente al alquiler de la escuela pública.

Remitir á la Maestra de Masarach Sra. González y al Alcalde, la R. O. por la que se resuelve el expediente instruido contra dicha Maestra.

De acuerdo con el informe de la Inspección, aprobar las cuentas de material de la escuela de niñas de Pals correspondientes al ejercicio 1890-91 y remitir copia del indicado informe á la Alcaldía para los efectos correspondientes.

Remitir al Rectorado el expediente instruido contra la Maestra de Vilanant D.^a Modesta Pous, proponiendo á dicho Centro el sobreseimiento sin que sirva de nota desfavorable para la interesada en su carrera.

Remitir al Maestro de Esponellá Sr. Pinaña el escrito de queja producido por la Alcaldía, ordenándole que en su vista y con devolución exponga cuanto se le ofrezca y parezca.

Reclamar á D.^a Teresa Culy, hermana del ex-Maestro de Viloví, el correspondiente certificado del Registro de últimas voluntades para acreditar que su citado hermano no otorgó testamento.

Expedir los libramientos de los pueblos que han ingresado atenciones de 1.^a enseñanza desde la última sesión, á saber: Darnius, Vilajuiga, Aviñonet, San Lorenzo de La Muga, Garriguella, Lladó, Palafrugell, Torrent, San Aniol de Finestras, Llanás y Ogassa.

La Junta quedó enterada.

Del fallecimiento del Maestro de Llivia.

Del cese del Maestro de San Aniol de Finestras y de la Maestra de San Andrés Salou.

Del buen comportamiento del alumno de la Escuela Normal señor Rueda, durante el mes de Abril último.

De haberse recibido los antecedentes relativos al expediente de la ex-Maestra de Cabanas Sra. Bretons.

De la comunicación de la Junta Central de derechos pasivos,

acusando recibo del último mandato de transferencia, remitido á dicha Superioridad, junto con las cuentas del tercer trimestre del actual ejercicio.

En el lugar correspondiente podrán ver nuestros lectores la circular que contra los Ayuntamientos morosos por pagos á los Profesores, inserta el *Boletín Oficial* del 19 de este mes, cuya circular aplaudimos, por creer refleja los deseos del Sr. Neda y ¡ojalá lleve hasta el fin, y con todo el rigor necesario, las aspiraciones que en la misma se notan!

Sin embargo nos parece que la prevención 5.^a es, así, algo inocente, ya que puesto el Sr. Neda en el terreno de hacer cumplir lo que ordena, y con mayor motivo dado el asunto de que se trata, de suyo ya pesado, por lo que los pueblos hacen el sordo á todas estas disposiciones que dicta la Superioridad, nos parece que dicha prevención 5.^a debiera de haberse redactado en términos más enérgicos y positivos, por que si manda uno, dos, cuatro, veinte delegados hasta la completa extinción del débito reclamado, no hace otra cosa que dar largas al asunto y que el presupuesto del pueblo se grave con dietas y más dietas por que ya debe saber el Sr. Gobernador que no hay ningún alcalde que las pague de su bolsillo.

¿No sería mejor poderse redactar de esta manera por ejemplo:

» Los Alcaldes deben tener entendido que si por escusas ó desobediencia el Delegado se retirase de la población será dicho Alcalde suspendido y entregado inmediatamente á los tribunales.» ?

Con esto y con que se cumpliera «*ad pedem literæ*» dicha Circular, ya podemos asegurar que no sólo el Sr. Neda se pondría á gran altura, sino que los maestros cobrarían inmediatamente.

*
*
*

El viernes último llegó á esta Capital, tomando el mismo día posesión de su cargo, el nuevo Inspector de primera enseñanza de la provincia, D. Adrián Larrea y Martínez. Sea bien venido.

*

*
*
*
La Ilustración del Profesorado Hispano-Amerecano-Colonial, publica un magnífico retrato y una excelente biografía de nuestro querido amigo é ilustrado compañero D. Eugenio Cemborain y España, Profesor de la Escuela Normal Central de Maestros, Presiden-

te de la Diputación provincial de Madrid, y, recientemente, Senador del Reino.

*
* *

INSPECTORES DE 1.^a ENSEÑANZA DE LAS PROVINCIAS DE ESPAÑA. — Alava, D. Dámaso Antonio Molina. — Albacete, D. Juan Patiño y Rubio. — Alicante, D. José Hernández Molina. — Almería, D. Miguel Moreno Muñoz. — Avila, D. Sandalio García Robles. — Badajoz, D. Pedro Redondo Población. — Baleares, D. José María de Barcia y Gómez. — Barcelona, D. Manuel Alvarez y Alonso. — Burgos, D. Miguel Giralda y Atienza. — Cáceres, D. Maximiano Rodríguez Arias. — Cádiz, don Isidoro Hernández y Hernández. — Canarias, D. Rodrigo de la Puerta y Villa. — Castellón de la Plana, D. Leoncio Tomás Serrano. — Ciudad Real, D. Eduardo Labrador y Beloso. — Córdoba, D. José del Río de la Bandera. — Coruña, D. Tomás Luciano Carreira. — Cuenca, D. Andrés González Blanco y Moro. — Gerona, D. Adrián Larrea Martínez. — Granada, D. Anastasio Mojares y Velandía. — Guadalajara, D. Vicente Alcañiz Belver. — Guipúzcoa, D. Cerefino Granell y Nevot. — Huelva, D. Antonio Ruperto Escudero. — Huesca, D. Eugenio Tejero Sánchez Valladares. — Jaén, D. Agustín Rubio Durán. — León, D. José Buceta Fernández. — Lérida, D. Francisco Romero León. — Logroño, D. Antonio Andrés del Villar. — Lugo, D. Tomás de la Concha Quesada. — Madrid, D. Ramón Escribano Domínguez, D. Miguel Espín Borrueal, D. Valentín María Mediero y D.^a Matilde García del Real y Mijares. — Málaga, D. Francisco Pérez Puerta. — Murcia, don Juan Bautista Benimeli y Benimeli. — Orense, D. Juan Moreno Muñoz. — Oviedo, D. Rafael García Andrés. — Pamplona, D. Santiago Arnal Ramos. — Palencia, D. Vicente Pérez Sierra. — Pontevedra, don Federico Soriano Soriano. — Salamanca, D. Juan Bermejo Pascual. — Santander, D. Tomás Romajaro García. — Segovia, D. Lesmes Andrés Rodao. — Sevilla, D. Vicente Rafael Izquierdo. — Soria, D. Nicolás Nalda y Sáez. — Tarragona, D. Luís Santa María y Gil. — Teruel, D. Ricardo Tena Ruíz. — Toledo, D. Manuel Panero Martínez. — Valladolid, D. José Rodríguez Parreño. — Valencia, D. Antonio Abaunza Ruíz. — Vizcaya, D. Joaquín Nuñez Loscos. — Zamora, D. Antonio Cases Alemany. — Zaragoza, D. Luís de Jorge y Pando.

*
* *

Han presentado instancia para tomar parte en las oposiciones á Escuelas de niños vacantes en este Distrito Universitario, 128 Maes-

tros, de los cuales se presentaron en el primer ejercicio 125.—Las vacantes son en número de 17. Para las 22 Escuelas de niñas han presentado instancia 130 Maestras y para las de párvulos dotadas con 825 pesetas, 71 Maestras.

*
* *

De *El Monitor*:

«*Enmienda.*—El Sr. Merelo ha tenido la buena idea de presentar al Senado la siguiente enmienda que por su fina ironía no podemos menos de publicar. Vean nuestros lectores qué es lo que pueden esperar del Gobierno del Sr. Sagasta, que en el discurso de la Corona omite poner en los labios de la Reina Regente, una sola frase de cariño y estima para la pública instrucción y sus encargados.»

La enmienda en cuestión dice así:

«El senador que suscribe tiene el honor de proponer á la Camara la siguiente adición al párrafo duodécimo del dictámen de la Comisión:

»El Senado se felicita de que el actual estado de la instrucción pública del país sea tan satisfactorio y normal como parece deducirse del discreto silencio que sobre tan vital asunto de la pública administración guarda el discurso puesto en los augustos labios de V. M. al inaugurar la presente legislatura, preterición tanto más significativa y elocuente, cuanto que es la única materia de las que puede abarcar vuestra maternal solicitud en la gobernación del Estado, que haya sido omitida en las celosas recomendaciones de V. M. para hacer más fructíferas las tareas legislativas.»

*
* *

Han merecido la aprobación del Rectorado los nombramientos interinos hechos por la Junta provincial de Tarragona á favor de D. José Corretger, para Vendrell; D. Antonio Solé, para Vimbodí; D.^a Carmen Torres, para Falset y D.^a Antonia Maqué para Milá; y los hechos por la Junta de Gerona á favor de D. Juan Solá, para Sant Aniol de Finestras; D. Guillermo Vigo, para Llívia; D.^a María M. Colom, para Viladamat; D.^a Enriqueta Llanzó, para Torroella de Fluviá y D.^a Catalina Salmer, para S. Andrés Salóu.

*
* *

Se han recibido en el Rectorado los títulos profesionales expedidos á favor de D. Francisco Moriscot, D. Pedro Bonavía, D. Jaime Ferrer, D. Nadal Plá, D. Juan Mill, D. Antonio Bargalló. D.^a Juana Ana Ferrer, D.^a Catalina Font, D.^a Mercedes Garriga, D.^a Rita Bussó,

D.^a Josefa Tallaví y D.^a Modesta Sanmartí. Los tres primeros se encuentran ya en la Secretaría de la Escuela Normal de esta provincia á disposición de los interesados.

*
* *

Tomamos de *La Educación*.

« Los que se suponen bien enterados, dan ya como un hecho concreto y terminantísimo, que desde 1.º de Julio próximo no habrá ya Inspectores de primera enseñanza, ni Juntas provinciales de Instrucción pública, ni cajas de fondos, ni habilitados para el pago de los Maestros.

Ya no falta más sino que se suprima el Ministerio de Fomento, la Dirección general del ramo, y las Escuelas también.

¡ Anda, anda, con el Sr. Moret !

¡ Y decían que era liberal ! »

*
* *

Recortes de *El Imparcial*:

¡ Oh los hombres prácticos !

Se le ha llamado la atención al Sr. Ministro de Fomento acerca de los atrasos que sufren los Maestros.

El Sr. Moret ha tomado acta—que dice *La Correspondencia*—y....

De un día á otro se expedirá una circular.

Otra circular ¿eh?

Felicitemos á los Maestros.

De un día á otro..... gallina en el puchero. »

*
* *

Reformas en la enseñanza,—Según el *El Heraldo de Madrid*, el plan de reformas en la enseñanza se refiere á los siguientes puntos:

Inspección de primera enseñanza.—El mismo deseo que se ejerciera en toda la Instrucción pública, y no solamente en la primera enseñanza (como hoy se hace y algunos insisten que se haga), con el fin de poder enviar también inspectores á los centros universitarios además de las escuelas.

Los inspectores de instrucción pública que se crearán saldrán de los claustros universitarios y por concurso, y los de escuela serán maestros, ejerciendo sus funciones bajo la dirección de los catedráticos.

Habrá veinte inspectores catedráticos y ochenta inspectores maestros.

A los actuales inspectores se les concederá derecho al concurso

de inspectores de escuelas y otros cargos, con el fin de atenuar las consecuencias de la suspensión de sus empleos.

Se aspira, en suma, á que la inspección sea puramente pedagógica, en lugar de administrativa, como viene siéndolo ahora.

Con esta reforma se calcula una economía de 50,000 pasetas.

Artes y oficios.—Se crean verdaderas escuelas, con alumnos internos, imitando á *des Arts et Metiers*, de Francia, con el fin de crear no sólo inteligentes ingenieros, sino maquinistas, electricistas y verdaderos maestros de taller.

Con esta reforma se proponen el ministro y el director de Instrucción pública dar carácter práctico á estas escuelas, que hoy día son más bien de Bellas Artes que de Artes y Oficios.

Instituto de segunda enseñanza.—El plan de reformas en esta parte de la enseñanza oficial es vastísimo,

El colega afirma que aquéllos constituyen un nuevo plan de enseñanza, siendo una de las reformas la supresión de exámenes para los alumnos oficiales, y otra, por cierto también importante, la que se relaciona con el reingreso de los catedráticos excedentes.

Los auxiliares se sustituyen por *sustitutos personales*, con el fin de que las cátedras sean desempeñadas por los propietarios, evitando que aquéllas las desempeñen sustitutos auxiliares como viene ocurriendo hasta hoy.

A los sustitutos auxiliares se les conceden ciertos derechos respecto de los que tienen adquiridos.

Se aumentan las enseñanzas, y como no es posible aumentar el profesorado, se crean cátedras *acumulables*.

Universidades.—Respecto á estos centros de enseñanza, no se introduce más reforma que aquella que se refiere á la creación de altos estudios, con el fin de que, tanto los catedráticos más eminentes de Madrid, como los de provincias, puedan explicar las supremas concepciones científicas que no puedan sujetarse al patrón de los cuadros de enseñanza.

También se da gran impulso á las clínicas de San Carlos, con objeto de crear médicos especialistas.

Escuela de Veterinaria.—Sufrirá una transformación radical, creándose además una estación pecuniaria en Santiago, que sirva de base para la prosperidad de la ganadería de la región del Noroeste.

Diplomática y Música.—Se suprimen varias de sus clases, que no han dado resultado y carecen de eficaz aplicación.

Y, por último, con el fin de hacer economías y no perjudicar el presupuesto de Instrucción pública, se han castigado mucho aquellas partidas destinadas á la adquisición de libros, cuadros y subvenciones, que más bien servían para satisfacer influencias que para el fin consignado.

Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Sección de Fomento.—Instrucción pública

CIRCULAR.

Agotados los medios de persuasión, ineficaces las reclamaciones, desatendidos los recursos para facilitar acomodos empleados por mi autoridad á fin de poner al corriente los débitos á los maestros, y sin efecto hasta ahora, por censurable negligencia, lo prevenido en mi circular de 12 de Abril último, es llegado el caso de emplear el rigor, al efecto principio por enviar, con esta fecha, delegados á los pueblos que están en descubierto de las atenciones referidas; y para que todos sepan á que atenerse, y que los procedimientos sean uniformes y eficaces, tendrán en cuenta las siguientes

PREVENCIONES:

Primera. Los Alcaldes darán cuenta del día que los delegados se les presenten.

Segunda. Desde ese momento, unos y otros darán conocimiento, cada cinco días, de las gestiones practicadas y de los resultados obtenidos.

Tercera. Los Delegados oirán las observaciones de los Maestros de las localidades respectivas, y éstos, si fuere necesario, me expondrán lo que juzguen más conducente al logro de los fines que me propongo.

Cuarta. El Delegado cuya acción no sea eficaz por flogedad ó impericia, ni diere con la rapidez exigible, en virtud de los medios y de las facultades de que disponen, los resultados que se procuran, será separado, sin derecho á percibir las dietas devengadas y no satisfechas.

Quinta. Los Alcaldes deben tener entendido que si por negli-

gencia, por temor, por cohecho ó por otras excusas, el Delegado se retirase del pueblo, irá otro y otro, cuantos fueren necesarios hasta que el Ayuntamiento solviente el débito reclamado.

Sexta. Visto el cumplimiento de lo prevenido en mi circular número 109, inserto en el *Boletín Oficial* correspondiente al 14 de Abril último si los Alcaldes dejasen transcurrir el mes actual sin haber atendido lo que, para facilitar acomodos, se indica en las bases segunda, tercera y cuarta de la citada circular, los Delegados desde 1.º de Junio próximo, procederán sin contemplación alguna á percibir y recabar los atrasos no solo con cargo al presupuesto en ejercicio, sino también los provenientes de presupuestos anteriores.

Gerona 19 Mayo 1893.—El Gobernador, *Rafael F. Neda.*

(B. O. del 19 Mayo de 1893.)

Ejercicio Cotidiano, en 8.º piel y broches de plata. á dos pesetas.

CRUCIFIXO tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

MAPAS de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente.

RETRATOS de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado desde 12 pesetas en adelante.

EL CÁLCULO ANALÍTICO.

Colección selecta de problemas resueltos razonadamente y explicados

POR

D. ANTONIO ANDRÉS DEL VILLAR,

INSPECTOR DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Libro sumamente útil á los Sres. Maestros de 1.ª enseñanza, especialmente á los que hayan de practicar ejercicios de oposición.

Véndese en esta Imprenta y Librería al precio de 2 pesetas el ejemplar.

Obras de D. José Bertrán y Bonet.

La Llave de la Lectura.—Método sumamente fácil y al alcance de cualquiera persona para poder enseñar á leer que está dividido en 16 lecciones, estando destinados las 13 primeras á la enseñanza de los alfabetos y de todas las clases de sílabas que entran en la lectura por medio de un sencillo de letreo y de ejercicios de palabras y oraciones, formadas de elementos ya conocidos; y las restantes, á imponer á los niños en la lectura corriente.

Carteles de Lectura de la anterior obrita.—La colección consta de 13 carteles.

La primera de estas obras se vende á 4'50 pesetas la docena, y los carteles á 1'25 pesetas la colección los puntos siguientes:

En Gerona: en esta Imprenta y Librería.—En Olol: Librería de J. Bonet, Mayor, 3; y en la de J. Antiga, San Esteban, 19.

En prensa.—**La Senda del Niño.** libro de lectura impreso y manuscrito para las escuelas elementales y de párvulos.

ELEMENTOS DE PEDAGOGIA

redactado conforme al programa oficial para el

EJERCICIO ESCRITO DE OPOSICIÓN

POR

D. Luis Parral Ibal.

Un tomo en 4.º de 630 páginas. encuadernado 11 pesetas.—Véndese en la imprenta de este Boletín.

OBRAS DE D. JUAN BOSCH CUSÍ.

Principios de Lectura.—PRIMERA PARTE—*Sílabas directas sencillas.*—Se da á conocer una sola consonante en cada lección, formándose con ella y con las vocales, palabras y frases fáciles que sostienen desde luego la atención y el interés de los tiernos alumnos,

SEGUNDA PARTE.—*Sílabas inversas y mixtas sencillas; directas, inversas y mixtas dobles.*—*Lectura corriente*

Un tomito de 36 páginas la PRIMERA PARTE; y 56 la SEGUNDA, encuadernado, á 0'75 pesetas el ejemplar y á 7'50 pesetas la docena.

Carteles de Lectura, basados en la obrita anterior.

La colección (10 carteles), en papel. 1'50. pesetas.

Id. id en cartón. 4'50 »

COLECCIÓN DE LÁMINAS de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.

Gerona. — Imp. y Lib. de Torres. — Constitucion, 9.